

Documentos Diputado Rafael Veloz (Venezuela) Propuesta CIAR

Oficina Parlamentaria 2016-2021 <oficinaparlamentaria2016.2021@gmail.com>

lun 23/04/2018 12:48 p.m.

Para: Secretaria Parlamentaria <secparlamentaria@parlamentomercosur.org>; Tema Libre <temalibre@parlamentomercosur.org>; tomasbittar@hotmail.com <tomasbittar@hotmail.com>; Rafael Veloz Garcia <rafaelvelozg@gmail.com>; adrianjara@yahoo.com <adrianjara@yahoo.com>; Diego Andrés Cabrita Mora <diegocabritamora@gmail.com>; tomasbittar1@hotmail.com <tomasbittar1@hotmail.com>; piturralde@parlamento.gub.uy <piturralde@parlamento.gub.uy>; Lilia Puig <lpuig@parlamentomercosur.org>; Diego Mansilla <dmansilla@parlamentomercosur.org>;

📎 2 documentos adjuntos

Presidencia del Parlamento del Parlasur.pdf; Propuesta de Declaración CIAR.pdf;

Buenos días

Luego de un cordial saludo, solicito ser incluido en la lista de oradores del tema libre para la plenaria del 27 de abril y sea girado a las comisiones de Asuntos Jurídicos e Institucionales y Asuntos Económicos, Financieros, Comerciales, Fiscales y Monetarios de PARLASUR.

Con mis sentimientos de estima y consideración.

Rafael Veloz





Presidencia del Parlamento del Parlasur
20 de abril de 2018
Excelentísimo Sr. D. Tomás Bittar

Muy distinguido Señor :

Me dirijo a Usted para presentarle el Centro Iberoamericano de Arbitraje (CIAR), nacido a impulso de las Cumbres Iberoamericanas de Jefes y Jefas de Estado y Gobierno e institución que me enorgullece presidir.

En el CIAR, la voluntad fundacional de organizaciones empresariales e instituciones de la abogacía iberoamericana ha concurrido con fuerza y con vigor para poner a disposición de los operadores iberoamericanos un arbitraje asequible, entendible, cercano, seguro y exigente en cuanto a calidad.

En esta tarea iberoamericana estamos implicados todos, y no quiero dejar de destacar la relevancia de la participación de los 62 socios procedentes de los diferentes países iberoamericanos respaldando en bloque la iniciativa CIAR.

Con CIAR se ha logrado la creación de un órgano de arbitraje iberoamericano para que podamos **dirimir nuestros conflictos transfronterizos en una sede arbitral de confianza, en nuestra lengua y con nuestro derecho.**

Con carácter pacíficamente aceptado en la dogmática y en la práctica, puede decirse que cuando las partes de un contrato pactan el arbitraje como forma de resolver los conflictos que pudieran surgir en su desarrollo y ejecución, están ensanchando y fortificando su propio espacio de libertad.

Desde luego, en Iberoamérica se han presentado en ciertos momentos fricciones muy explícitas de convivencia normativa entre Constitución y arbitraje. Hoy día puede decirse que aunque no hayan terminado esas fricciones, parece despejarse el camino, pues muchas veces las tensiones surgen de la desconfianza que producen la lejanía, el costo y los modos jurídicos de allende nuestro entorno cultural.

Sobre el arbitraje de inversiones

No es menos cierto que esa selecta vanguardia del arbitraje ha presentado sus significativos logros en un determinado y alto nivel de la conflictividad mercantil internacional. Pero el curso de los tiempos han surgido algunos episodios que han ido distanciando el arbitraje respecto a una inmensa mayoría -cuantitativa□ de las transacciones internacionales en Iberoamérica.

Las prestigiosas instituciones de arbitraje comercial internacional han sido objeto de críticas y han ido quedando alejadas por sus costos, por su lengua y por su idiosincrasia jurídica a veces tan distante de la nuestra.



La histórica exportación de materias primas y monocultivos económicos y la necesidad de inversión extranjera para el progreso económico, forzaron a la sumisión de los arbitrajes de inversión a foros bien distantes casi siempre ajenos a nuestro espacio jurídico y cultural común.

Cuando los arbitrajes de inversiones se desarrollan en lengua extraña, lejanos en el espacio, sujetos a marcos jurídicos heterogéneos y también, al menos en parte, ajenos a nuestra idiosincrasia, por no hablar de su costo, se hace necesario buscar soluciones donde pueda atajarse el poderío dominante de las inversiones.

Inadvertidamente se ha transferido la decisión de los conflictos hacia los centros de poder económico y financiero, y a las partes más poderosas, a favor de quienes se crean las preeminencias, las excepciones, las normas más o menos escritas, más o menos "suaves" (*soft law*), más o menos inaplicables, más o menos reguladas o desreguladas. Con ello se ha minado la certeza de las normas, arrumbado el valor de la seguridad jurídica y, en no pocas ocasiones, han quedado desprotegidos los intereses generales del país que recibe la inversión.

Desde esta convicción sobre la necesidad de tener un foro en el que dirimir mediante arbitraje, conforme a nuestra manera de ver el derecho y conforme a las lenguas en que nos expresamos todos los días, hemos venido postulando la creación del Centro Iberoamericano de Arbitraje, ya fundado, constituido y operativo.

Fruto de todo ello, en fechas recientes, los socios, las empresas y los abogados de los diferentes países iberoamericanos han manifestado su interés en encontrar en CIAR el centro de arbitraje alternativo a los foros internacionales de arbitraje de inversión.

Esta circunstancia ha provocado que la Secretaría General del Centro incluyera, entre los objetivos a corto plazo de la institución, la intención de mostrar CIAR como un centro de arbitraje seguro para los conflictos inversor-Estado.

La anterior circunstancia está contemplada en los Estatutos del Centro en los que se contempla expresamente la posibilidad de administrar arbitrajes de inversiones:

- el Artículo 3 dispone: "Son fines del CIAR administrar los arbitrajes, conciliaciones y mediaciones internacionales, comerciales y de inversiones que se le requieran."
- el Artículo 4 establece que: "Constituye objeto del CIAR la realización de las siguientes actividades: Atender y resolver controversias internacionales de cualquier tipo, administrando los arbitrajes que les sean sometidos, y tramitando las mediaciones y conciliaciones que le fueran encomendadas"

Por lo que el CIAR podría administrar arbitrajes de inversión:

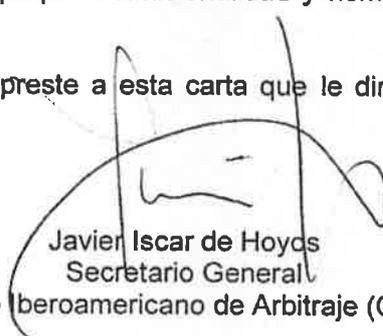
1. en calidad de institución arbitral administrando arbitrajes bajo su propio Reglamento;



2. en calidad de institución arbitral pero administrando arbitrajes bajo el reglamento de la CNUDMI;
3. como autoridad nominadora en el marco de un arbitraje ad hoc.

He querido dirigirme a Usted para poner de manifiesto cuanto antecede, con ánimo de presentarle una institución arbitral, CIAR, nacida e impulsada en el seno de las Cumbres por SEGIB y COMJIB por y para que nuestros ciudadanos, nuestros operadores económicos y nuestros gobiernos encuentren una vía de solución de conflictos acorde a nuestra propia institucionalidad y homologable en su calidad con las ya preexistentes.

Agradezco la atención que preste a esta carta que le dirijo con el mayor respeto y consideración,



Javier Iscar de Hoyos
Secretario General
Centro Iberoamericano de Arbitraje (CIAR)

CC:

- Don Rafael Veloz, Diputado, Vicepresidente de la Comisión de Infraestructura Energía Y Agroalimentario.
- Don William Dávila, Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales.

PROPUESTA DE DECLARACIÓN

QUE DECLARA DE INTERÉS LA UTILIZACION DEL CENTRO IBEROAMERICANO DE ARBITRAJE – CIAR COMO INSTANCIA DE SOLUCION DE CONFLICTOS EN LA REGION

Visto: La creación del Centro Iberoamericano de Arbitraje – CIAR, nacida a impulso de las Cumbres Iberoamericanas de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno;

Considerando: Que con la CIAR se ha logrado la creación de un órgano de arbitraje iberoamericano para que podamos dirimir nuestros conflictos transfronterizos en una sede arbitral de confianza, en nuestra lengua y con nuestro derecho;

Por tanto

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DECLARA

Artículo 1°.- De Interés la utilización del Centro Iberoamericano de Arbitraje – CIAR como instancia de solución de conflictos en la región.

Artículo 2°.- Instar a los actores del comercio internacional a la utilización de este órgano como herramienta válida dirimir las diferencias que pudieran resultar en las transacciones comerciales.

Artículo 3°.- De Forma.